

## INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1926

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los contribuyentes que al 01 de enero del año comercial que declaran, se encuentren obligados a declarar sus rentas efectivas determinadas sobre la base de un balance general según contabilidad completa, sujetos al régimen de impuesto de primera categoría con deducción parcial del crédito en los impuestos finales.

### SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se debe identificar al contribuyente que declara, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de teléfono (en este último caso se debe anotar el número, incluyendo su código de discado directo).

### SECCIÓN B: DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA

#### Columna “Conceptos y/o Partidas que componen la Renta Líquida Imponible”

Este campo sólo debe ser llenado respecto de las partidas que han sido agregadas o deducidas para la correcta determinación de la Renta Líquida Imponible. Se debe registrar alguno de los siguientes códigos.

CONCEPTO O PARTIDA	NOMBRE DEL CONCEPTO O PARTIDA	CÓD. F22 AT.2017	
<b>AJUSTES A LA RLI</b>			
17	Corrección Monetaria Saldo Deudor (Art. 32 N°1).	637	-
18	Corrección Monetaria Saldo Acreedor (Art. 32 N° 2).	638	+
<b>AGREGADOS A LA RENTA LÍQUIDA</b>			
19	Gastos Rechazados no Afectos a la Tributación del Art. 21 (Inc. 2° Art. 21)	N/A	+
20	Depreciación Financiera del ejercicio.	926	+
21	Rentas tributables no reconocidas financieramente.	970	+
22	Gastos agregados por donaciones.	971	+
23	Gastos que se deben agregar a la RLI según el N°1 del Art. 33.	639	+
<b>DEDUCCIONES A LA RENTA LÍQUIDA</b>			
24	Depreciación Tributaria del Ejercicio	927	-
25	Gasto Goodwill Tributario del ejercicio.	1000	-
26	Impuesto Específico a la Actividad Minera.	827	-
27	Gastos Rechazados afectos a la tributación del Inc. 1° Art. 21.	928	-
28	Gastos Rechazados afectos a la tributación del Inc. 3° Art. 21.	929	-
29	Otras Partidas.	807	-
30	Rentas Exentas Impto. 1ª Categoría (Art. 33 N°2).	641	-
31	Dividendos y/o Utilidades Sociales (Art.33 N°2).	642	-
32	Gastos aceptados por donaciones.	973	-
33	Ingresos No Renta (Art. 17).	640	-
34	Pérdidas de Ejercicios Anteriores (Art. 31 N°3).	634	-
37	Deducción según letra C) del Art. 14 ter de la LIR.	N/A	-
97	Reverso Beneficio Deducción según letra C) del Art. 14 ter de la LIR.	N/A	+
<b>IMPUTACIÓN DE LA PÉRDIDA</b>			
98	Dividendos o retiros percibidos afectos a IGC, que absorben la Pérdida Tributaria.	N/A	+
99	Incremento de los dividendos o retiros percibidos afectos a IGC, que absorben la Pérdida Tributaria.	N/A	+
<b>Renta Líquida Imponible afecta al IDPC o Pérdida Tributaria</b>		<b>643</b>	<b>=</b>

**Columna "Id. Cuenta según clasificador de cuentas":**

Deberá registrar el código de la cuenta, según clasificador de cuentas, detallados en Anexo DJ N° 1847 y DJ N° 1926, Sección III, para cada uno de los ajustes efectuados (agregados y/o deducciones) en la determinación de la Renta Líquida Imponible.

Ejemplo: Ajustes por Bienes entregados en Leasing: Deberá incorporar la totalidad de los ajustes que provienen por los bienes entregados Leasing según Anexo:

<b>5.01.10.00</b>	<b>Por Bienes entregados en Leasing</b>
5.01.10.01	Corrección monetaria de los bienes físicos del activo inmovilizado (entregados en leasing) Art. 41 inciso 1 N° 2 LIR
5.01.10.02	Ingreso por cuotas percibidas por leasing
5.01.10.03	Ingreso por cuotas devengadas por leasing
5.01.10.04	Ingreso por Intereses por leasing según registros contables
5.01.10.05	Ingreso Tributario por Seguros Devengados por Bienes Siniestrados
5.01.10.06	Resultado por reajustes por leasing según registros contables
5.01.10.07	Estimación deudores incobrables por leasing
5.01.10.08	Depreciación Normal bienes entregados en leasing (valor tributario)
5.01.10.09	Depreciación Acelerada bienes entregados en leasing (valor tributario)
5.01.10.10	Otros ingresos por leasing según registros contables
5.01.10.11	Costo Venta Bienes entregados en Leasing (al término del contrato)
5.01.10.12	Costo Venta Bienes entregados en Leasing (anticipado o cedido)
5.01.10.13	Gastos relacionados con Leasing, (Notariales, seguros, entre otros)
5.01.10.98	Otros agregados al resultado tributario por bienes entregados en leasing
5.01.10.99	Otras deducciones al resultado tributario por activos bienes entregados en leasing

**Columna "Descripción del ajuste practicado":** Registre el nombre de la glosa del ajuste practicado. Este nombre es el mismo que se registra en la determinación de la base imponible de primera categoría que se debe registrar en el esquema de Determinación de la RLI y Control de la Restitución de la letra C) del artículo 14 ter, del Régimen Semi-Integrado establecido en el Anexo N°3 de la Resolución Ex. SII N°130 de 2016.

**Columna "Monto del ajuste":** Registre el valor del ajuste practicado, que es el mismo que se registra en la determinación de la base imponible de primera categoría que se debe registrar en el esquema de Determinación de la RLI y Control de la Restitución de la letra C) del artículo 14 ter, del Régimen Semi-Integrado establecido en el Anexo N°3 de la Resolución Ex. SII N°130 de 2016.

**Columna "Tipo de ajuste":** Seleccione el código que corresponda al tipo de ajuste efectuado, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Código</b>	<b>Tipo de ajuste</b>
1	Agregado
2	Deducción
4	Deducción Beneficio letra C) Artículo 14 Ter.
5	Reverso Beneficio letra C) Artículo 14 Ter.
6	Rentas e incremento Absorbidos por la PT. <b>(Nota 1)</b>
9	Resultado Financiero <b>(Nota 2)</b>

**Nota 1:** Corresponde a las rentas o cantidades que se perciban en el mismo ejercicio a título de retiros o dividendos afectos a IGC o IA, de otras empresas o sociedades, debidamente incrementadas en la forma señalada en el inciso final del número 1° del artículo 54 y en los artículos 58 número 2) y 62 de LIR, que han sido absorbidas por la pérdida tributaria.

**Nota 2:** Corresponde al resultado determinado según Balance al 31 de diciembre del año comercial respectivo.

## SECCIÓN C: AJUSTES AL PATRIMONIO FINANCIERO

**Columna "Id. Cod. Partida (Anexo DJ N° 1847 y DJ N° 1926 Sección I)":** Para efectos de completar este campo, deberá indicar el código correspondiente, según Anexo, Columna "Código ID Partida".

Cuando el nivel de detalle de sus registros contables ("Id. Plan de Cuentas Utilizado en registros contables") sea mayor a la codificación propuesta en Anexo, para cada tipo de cuenta en particular que se desee clasificar, deberá repetir el "Id Cod. Partida" tantas veces como sea necesario.

**Columna "Id. Plan de Cuentas utilizado en registros contables":** Deberá registrar el código de la cuenta que, de acuerdo a la clasificación del plan de cuentas utilizado en registros contables, corresponda a la cuenta contable informada a nivel desagregado.

Cuando el nivel de detalle de la codificación propuesta en Anexo ("Id Cod. Partida") sea mayor a la codificación de sus registros contables, para cada tipo de cuenta en particular que se desee clasificar, deberá repetir el "Id. Plan de Cuentas Utilizado en registros contables" tantas veces como sea necesario.

**Columna "Nombre de la Cuenta según registros contables":** Deberá registrar el nombre de la cuenta, por ejemplo: activo fijo, valores negociables, instrumentos derivados, etc., según el código indicado en la columna "Id. Plan de cuenta utilizado en registros contables", correspondiente a dicha cuenta.

**Columna "Monto ajuste IFRS 1<sup>era</sup> aplicación a Patrimonio Financiero":** Esta columna debe ser llenada sólo en el año en que se efectúa el ajuste por 1<sup>era</sup> Aplicación, a excepción del año tributario 2014, en que la totalidad de los contribuyentes que se encuentren emitiendo sus estados financieros bajo IFRS, deberán llenar los datos de esta columna con el valor consignado en sus registros contables del año correspondiente a su adopción.

- **Saldo Deudor:** Deberá registrar la suma de los ajustes efectuados a los saldos financieros iniciales de activo, pasivo y patrimonio, por la primera adopción de las normas internacionales de información financiera, cuando la suma de los débitos resulte ser superior a la suma de los créditos.
- **Saldo Acreedor:** Deberá registrar la suma de los ajustes efectuados a los saldos financieros iniciales de activo, pasivo y patrimonio, por la primera adopción de las normas internacionales de información financiera, cuando la suma de los débitos resulte ser inferior a la suma de los créditos.

**Ejemplo 1:** El contribuyente reconoce efectos por adopción de IFRS (NIIF 1 Primera Adopción), donde ha determinado que las cuentas de Edificios, Impuesto Diferido e Ingresos percibidos por adelantado, son las que su valorización y reconocimiento se han afectado por la adopción de las nuevas normas contables.

### SECCIÓN C: AJUSTES AL PATRIMONIO FINANCIERO

N°	Id. Cód. Partida (Anexo DJ 1847 y DJ1926, Sección I)	Id. Plan de cuentas utilizado en registros contables	Nombre de la cuenta según registros contables	Monto ajuste IFRS 1 <sup>era</sup> Aplicación a Patrimonio Financiero		Monto ajuste del ejercicio que afecta Patrimonio Financiero	
				Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor
1	1.02.12.00	101518	Edificio	80.000.000			
2	1.03.50.00	103020	Impuesto Diferido	12.000.000			
3	2.01.62.00	201010	Ingresos percibidos por adelantado		7.000.000		
4	2.03.20.00	212111	Reservas IFRS 1a.Adopción		85.000.000		

Cabe destacar que es menester completar tanto el saldo deudor como el saldo acreedor por cuanto la sumatoria de ambos saldos debe ser idéntica.

**Columna "Monto ajuste del ejercicio que afecta Patrimonio Financiero":**

- **Saldo Deudor:** Deberá registrar la suma neta de los ajustes efectuados a los saldos financieros finales de activo y pasivo que se ajustaron contra patrimonio, incluyendo las cuentas patrimoniales que se afectaron, cuando la suma de los débitos resulte ser superior a la suma de los créditos
- **Saldo Acreedor:** Deberá registrar la suma neta de los ajustes efectuados a los saldos financieros finales de activo y pasivo que se ajustaron contra patrimonio, incluyendo las cuentas patrimoniales que se afectaron, cuando la suma de los débitos resulte ser inferior a la suma de los créditos.

**Ejemplo 2:** El contribuyente reconoce incremento sustancial en el valor de los Inmuebles de \$200 Millones, para lo cual registra dicho mayor valor en las cuentas patrimoniales, de acuerdo a la norma internacional de contabilidad N°16 (Propiedad Planta y Equipo, Párrafo 31 Modelo de Revalorización).

**SECCIÓN C: AJUSTES AL PATRIMONIO FINANCIERO**

N°	Id. Cód. Partida (Anexo DJ 1847 y DJ1926 Sección I)	Id. Plan de cuentas utilizado en registros contables	Nombre de la cuenta según registros contables	Monto ajuste IFRS 1era Aplicación a Patrimonio Financiero		Monto ajuste del ejercicio que afecta Patrimonio Financiero	
				Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor
1	1.02.12.00	101518	Edificio			200.000.000	
2	2.03.21.00	212121	Reservas IFRS				200.000.000

Cabe destacar que es necesario completar tanto el saldo deudor como el saldo acreedor por cuanto la sumatoria de ambos saldos debe ser igual.

**Ejemplo 3:** El contribuyente ha celebrado un contrato de derivado Forward el cual cumple los requisitos de cobertura y, por tal, razón reconoce el valor de mercado (ascendiente a \$38.000.000 de utilidad) en cuentas patrimoniales (además el contrato se encuentra sujeto a la Ley N° 20.544).

**SECCIÓN C: AJUSTES AL PATRIMONIO FINANCIERO**

N°	Id. Cód. Partida (Anexo DJ 1847 y DJ1926 Sección I)	Id. Plan de cuentas utilizado en registros contables	Nombre de la cuenta según registros contables	Monto ajuste IFRS 1era Aplicación a Patrimonio Financiero		Monto ajuste del ejercicio que afecta Patrimonio Financiero	
				Saldo deudor	Saldo acreedor	Saldo deudor	Saldo acreedor
1	1.01.07.00	102001	Ajuste Valor Mercado Forward			38.000.000	
2	2.03.30.00	212115	Ajuste Valor Mercado Forward				38.000.000

Cabe destacar que es menester completar tanto el saldo deudor y acreedor por cuanto la sumatoria de ambos saldos debe ser idéntica

**SECCIÓN D: CUADRO RESUMEN**

**TOTAL SECCIÓN B:**

**Total ajustes en la determinación de la base imponible de primera categoría:**

**Columna: “Resultado Financiero [9]”:** Registre el Resultado Financiero, registrado en la Sección B, cuyo código declarado en el Campo “Tipo de Ajuste” sea igual a 9.

**Columna: “Total Agregados [1]”:** Registre la sumatorio total de partidas “Agregados”, correspondiente a los registros de la Sección B, cuyo código declarado en el campo “Tipo de Ajuste” sea igual a 1.

**Columna: “Total Deducciones [2]”:** Registre la sumatoria total de partidas “Deducciones”, correspondiente a los registros de la Sección B, cuyo código declarado en el campo “Tipo de Ajuste” sea igual a 2.

**Columna: “Deducción Beneficio Letra C), Artículo 14 Ter [4]”:** Registre la sumatoria total de la “Deducción Beneficio letra C) Artículo 14 Ter”, correspondiente a los registros de la Sección B, cuyo código declarado en el campo “Tipo de Ajuste” sea igual a 4.

**Columna: “Reverso Beneficio letra C) Artículo 14 Ter y Rentas e incremento Absorbidos por la PT [5 y 6]”:** Registre la sumatoria total del “Reverso Beneficio letra C) del Artículo 14 Ter”, conjuntamente con la sumatoria total de las “Rentas e Incremento Absorbidos por la PT”, correspondiente a los registros de la Sección B, cuyo código declarado en el campo “Tipo de Ajuste” sea igual a 5 y/o 6.

**Columna: “Renta Líquida o Pérdida Tributaria”:** Registre el resultado tributario del ejercicio.

**TOTAL SECCION C:**

**Total monto ajuste IFRS 1<sup>era</sup> aplicación a patrimonio financiero:**

- **Saldo deudor:** Registre el monto total de los saldos deudores detallados en la columna “Monto ajuste IFRS 1<sup>era</sup> Aplicación a Patrimonio Financiero”.
- **Saldo acreedor:** Registre el monto total de los saldos acreedores detallados en la columna “Monto ajuste IFRS 1<sup>era</sup> Aplicación a Patrimonio Financiero”.

**Total monto ajuste del ejercicio a patrimonio financiero:**

- **Saldo deudor:** Registre el monto total de los saldos deudores detallados en la columna “Monto ajuste del ejercicio a Patrimonio Financiero”.
- **Saldo acreedor:** Registre el monto total de los saldos acreedores detallados en la columna “Monto ajuste del ejercicio a Patrimonio Financiero”.

**Columna: “Total de Casos Informados”:** Corresponde al número total de casos que está informando a través de la primera columna de la Sección B más el número total de casos que está informando a través de la primera columna de la Sección C, de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

En el recuadro “**RUT Represente Legal**” registre el RUT del representante del contribuyente.